



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00222</b> 00
<b>ASUNTO</b>	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR.

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, MP Dr. Sergio Raúl Cardoso González; que, en providencia de marzo 8 de 2022, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 25 de noviembre de 2021, proferida por este Juzgado. Artículo 329 del CGP.

Se pone de presente que en el archivo 73, se incorporó la decisión del Superior, más no se ha recibido carpeta digital correspondiente a otra actuación de esa Corporación.

En firme esta providencia, se procederá a liquidar las costas que en esta instancia se fijaron, así mismo a dar cumplimiento a los numerales séptimo y octavo de la sentencia de noviembre 25 de 2021, en cuanto a expedir los comunicados que en ellos se señala; y, a resolver y pronunciarse con relación a los escritos obrantes en archivos 67, 69 a 72, procedentes del apoderado de la parte actora, la liquidadora designada, comunicación de la Fiscalía, y el Tribunal Superior de Medellín, los cuales habían sido incorporados al expediente digital, sin trámite, hasta tanto no se resolviera el recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE**

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 23 de marzo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**544123b44045426b8a93402cd56362f048c8df23124b402c411542daad41c7a9**

Documento generado en 22/03/2022 01:16:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**